



Comité de Transparencia

CT-004-2026

Ciudad de México a, 11 de febrero de 2026

Visto: Para resolver el expediente **CT-004-2026**, respecto de la clasificación de información como parcialmente confidencial de diversos contratos, facturas y comprobante bancario que proporcionan las unidades administrativas de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, y, en su caso, la aprobación de las versiones públicas correspondientes que se presentan para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.

ANTECEDENTES

I. Con fecha veinte de marzo de dos mil veinticinco, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en cuyo Título Quinto, se establecen las obligaciones de transparencia para los sujetos obligados, de manera particular, la de poner a disposición de los particulares la información que señala en las 46 fracciones de su artículo 65, además de las específicas establecidas en la misma Ley, por medio de los sitios de internet correspondientes y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Además de imponer a dichos sujetos obligados la responsabilidad de proteger los datos personales que tengan en su posesión, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los mismos a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado. Tampoco podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

II. En sesión del treinta de noviembre de dos mil veintidós, el entonces Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió la resolución relevante al expediente DIT 0893/2022, del que se desprendió un criterio relevante, relativo a los datos que se deberán testar en las facturas.

III. Conforme al artículo 58 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, trimestralmente la Unidad de Transparencia solicita a las áreas que tienen fracciones asignadas, llevar a cabo la actualización correspondiente, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones generales y específicas asignadas a este Organismo.

IV. Con fecha diecinueve de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Gerencia de Servicios Generales**, mediante oficio D13/0045/2026, el cual se emitió el día dieciséis del mismo mes y año, para poner a consideración del Comité de Transparencia **diecisiete contratos**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.



2026
año de
**Margarita
Maza**



En este sentido, a continuación, se relacionan los contratos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATO

272-25-PA157-D13	273-25-PA157-D13
275-25-MA157-D13	276-25-PA157-D13
320-25-PA157-D13	372-25-PA158-D13
374-25-MA158-D13	377-25-PA158-D13
378-25-MA158-D13	379-25-PA158-D13
380-25-MA157-D13	382-25-PA157-D13
383-25-MA157-D13	384-25-PA157-D13
456-25-MA158-D13	457-25-MA158-D13
458-25-PA158-D13	

"..."

V. Con fecha veintiuno de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tepic**, mediante oficio GATM/TPQ/00045/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **la factura A 1653 y el comprobante de devolución número 1810250**, mismos que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

VI. Con fecha veintidós de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Administración del Aeropuerto de Tehuacán**, mediante oficio TCN/0017/2026, el cual se emitió en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **cinco facturas**, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan las facturas antes referidas, en los siguientes términos:

"...

FACTURAS

HUIX 11950

A1654

A1731

A1748

A-2558

"..."



2026
año de
**Margarita
Maza**



VII. Con fecha veintinueve de enero del dos mil veintiséis, la Unidad de Transparencia recibió la petición de la **Subdirección de Comunicación Corporativa**, mediante los oficios B2/017/2026 y B2/018/2026, los cuales se emitieron en la misma fecha, para poner a consideración del Comité de Transparencia **veintiún contratos y diez facturas** respectivamente, que deberán publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), para lo cual resulta necesario que dicho Órgano colegiado confirme su clasificación como parcialmente confidencial y apruebe sus versiones públicas.

En este sentido, a continuación, se relacionan los documentos antes referidos, en los siguientes términos:

"...

CONTRATOS

427-25-GA158-B02	428-25-GA158-B02	429-25-GA158-B02
430-25-GA158-B02	431-25-GA158-B02	432-25-GA158-B02
433-25-PA158-B02	434-25-GA158-B02	435-25-GA158-B02
436-25-MA158-B02	437-25-PA158-B02	438-25-PA158-B02
439-25-PA158-B02	440-25-GA158-B02	441-25-GA158-B02
442-25-DA158-B02	443-25-GA158-B02	444-25-DA158-B02
445-25-GA158-B02	446-25-MA158-B02	447-25-GA158-B02

FACTURAS

HA000003522	FTA 7238	DF-0196311110
HA000020347	A 6758	MXA 15696
SPAA156804	AXAA000039505	HA000020343
SPAA156805		

"..."

Vistos los antecedentes del expediente **CT-004-2026**, respecto al cumplimiento de las obligaciones de transparencia, se señalan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que Aeropuertos y Servicios Auxiliares, como sujeto obligado de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debe poner a disposición de la sociedad diversa información para cumplir con sus obligaciones de transparencia, tanto generales como específicas, que le imponen los artículos 65 y 66 de la Ley General señalada, por lo que, con el fin de cumplir dichas obligaciones, requiere hacer públicos los documentos que generan.

2. Que la propia Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, les impone a los sujetos obligados, el deber de adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales que posean a fin de evitar su alteración, pérdida, transmisión y acceso no





autorizado. Además de obligarlos a no difundir, distribuir o comercializar los datos personales que posean, sin el previo consentimiento de sus titulares.

3. Que, en las versiones públicas de los **contratos**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **firma electrónica, correo electrónico y teléfono**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE) e institución bancaria**.

4. Que, en las versiones públicas de las **facturas y comprobante**, se clasifica información confidencial de personas físicas y morales, tales como: **nombre de persona física, teléfono, y domicilio**; así como datos bancarios, como: **Clave Bancaria Estándar (CLABE), número de cuenta, clave de rastreo, e institución bancaria**.

5. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 103, fracción III, y 115, párrafos primero, segundo y cuarto, señalan a la letra lo siguiente:

***"Artículo 103.** La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:*

...

III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley."

***"Artículo 115.** Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.*

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

...

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

..."

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE

ÚNICO. El Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares, con fundamento en el artículo 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **CONFIRMA** la clasificación como parcialmente **CONFIDENCIAL** y aprueba las versiones públicas de **38 contratos, 16 facturas y un comprobante bancario** que se mencionan de manera particular en los antecedentes de esta resolución y que fueron proporcionadas por la **Subdirección de Comunicación Corporativa, la Gerencia de Servicios Generales, y las Administraciones Aeroportuarias de Tepic y Tehuacán.**





Lo anterior, en términos de la parte considerativa de la resolución, por lo que, al constituir información confidencial, únicamente concierne a sus titulares y su divulgación no contribuye a la rendición de cuentas de la gestión pública, motivo por el cual se aprueban las versiones públicas correspondientes, para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia de este Organismo, y se ordena su publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO).

Así lo resolvieron por unanimidad los Miembros del Comité de Transparencia, el Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico, Ing. Fidencio Valero Hernández, en suplencia del Presidente del Comité, Lic. Juan Carlos Castillejos Castillejos, Coordinador de Planeación y Comunicación Corporativa y Titular de la Unidad de Transparencia; el Mtro. Rafael Zepeda Martínez, Titular del Área de Denuncias e Investigaciones, en suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares; y el Lic. Javier Córdova Cruz, Gerente de Servicios Generales y Encargado de la Coordinación de Archivos con fundamento en el artículo 5 de los Lineamientos para el funcionamiento del Comité de Transparencia de Aeropuertos y Servicios Auxiliares; lo anterior, con fundamento en los artículos 40 fracción II y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ing. Fidencio Valero Hernández

Subdirector de Planeación y Desarrollo Estratégico y
Presidente Suplente del Comité de Transparencia

Mtro. Rafael Zepeda Martínez

Titular del Área de Denuncias e Investigaciones,
en suplencia del Titular del Órgano Interno de
Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares

Lic. Javier Córdova Cruz

Gerente de Servicios Generales y
Encargado de la Coordinación de Archivos

Esta hoja de firmas corresponde a la Resolución CT-004-2026.



2026
año de
Margarita
Maza